



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.- Santiago de Tolú
Sucre, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidos (2022).

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **2021-00066-00**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO**
DEMANDADO: **RUFINA MARIA SILGADO BARRERA**

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO AGRARIO, en contra de RUFINA MARIA SILGADO BARRERA, bajo radicado 2021-00066-00, se dirige al Despacho el apoderado judicial de la parte demandante la Doctora CARMENZA ALVAREZ MEDINA, conocida e identificada dentro del proceso, mediante memorial manifestando renuncia al poder otorgado.

Estudiado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora la Doctora CARMENZA ALVAREZ MEDINA, se advierte que adjuntó constancia de que su renuncia fue comunicada a su poderdante de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso en su artículo 3º que reza: “: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” En ese orden de ideas, el Despacho aceptará la renuncia presentada y se librára oficio al poderdante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a designar nuevo apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- Aceptar la renuncia de poder de la doctora CARMENZA ALVAREZ MEDINA.
- 2.- Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial. Por Secretaría, librese comunicación a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
Juez

Firmado Por:
Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b02dc4c95378e7b15793949ba1befeaf843e6738c697075bee47b40ad1adc3**

Documento generado en 24/11/2022 04:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>